

Manual de Procedimientos de Control Union Certifications

Anexo A3. Términos y condiciones contractuales

Términos y Condiciones Contractuales aplicables a las actividades de inspección y certificación de Control Union Certifications, en adelante denominada la “Compañía”

1. Condiciones Generales

- 1.1 Con respecto a los asuntos no comprendidos en estos Términos y Condiciones Contractuales, los Términos y Condiciones Comerciales de Control Union World Group que se adjuntan al presente serán de aplicación; se excluyen las cláusulas 7.6 y 10 de los Términos y Condiciones.
- 1.2 Los servicios estándar de la Compañía podrán incluir todos o cualquiera de los siguientes servicios: Inspecciones y Certificaciones de productos, procesos, sistemas o actividades. Se considera que las inspecciones incluyen evaluaciones, auditorías, inventarios y vigilancia.

2. Carta Oferta

- 2.1 Al aceptar cualquier oferta realizada por la Compañía, el Principal celebra un acuerdo con esta última (en adelante denominado el “Acuerdo”) de conformidad con los términos y condiciones especificados en la mencionada carta oferta así como en todos los demás documentos (incluyendo estos términos y condiciones contractuales) que son aplicables o han sido declarados aplicables al Acuerdo (en adelante denominados los “Documentos”).

3. Obligaciones y limitaciones del Principal

- 3.1 El Principal deberá notificar inmediatamente a la Compañía cualquier cambio o discontinuación de un método o unidad de producción incluido en el programa de certificación.
- 3.2 El Principal no podrá transferir a un tercero ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del Acuerdo y los Documentos. Tales derechos y obligaciones no son transferibles.
- 3.3 Salvo que actúe conforme a los términos y condiciones del Acuerdo y de los Documentos, el Principal no podrá hacer referencia a ningún Documento, documento o indicación de manera tal que se dé la impresión que los productos del Principal se obtuvieron o que las unidades del Principal se mantienen de conformidad con los términos y condiciones de los Documentos o de una certificación otorgada por la Compañía.
- 3.4 A la solicitud de la Compañía, el Principal deberá retirar y/o rectificar cualquier publicación, indicación o información engañosa o incorrecta relativa a sus actividades inspeccionadas y/o certificadas, a satisfacción de la Compañía.
- 3.5 El Principal no podrá en ningún momento (i) hacer uso de una certificación otorgada por la Compañía para actividades a las cuales no se aplica dicha certificación y (ii) hacer uso de una indicación de la Compañía para productos que no han sido aprobados por ésta.
- 3.6 El Principal no podrá emplear, en ningún momento, ninguna certificación de sistemas (calidad) otorgada por la Compañía para dar a entender que un producto o servicio ha sido aprobado por la Compañía.
- 3.7 El Principal no podrá actuar de manera tal que afecte en forma negativa una indicación de la Compañía y/o un certificado de la Compañía.
- 3.8 El Principal deberá informar a la Compañía cualquier uso no autorizado y/o incorrecto de una indicación de la Compañía y/o una publicación engañosa o incorrecta sobre la Compañía tan pronto como tome conocimiento de los mismos.

4. Inspección

- 4.1 La Compañía llevará a cabo las inspecciones o dispondrá que un tercero las lleve a cabo en su representación conforme a los términos y condiciones de los Documentos con el fin de determinar si las condiciones pactadas y especificadas en los Documentos se están cumpliendo.
- 4.2 Si la Compañía considera que es necesario y razonable realizar inspecciones adicionales, el costo de las mismas correrá por cuenta del Principal. Estos costos estarán basados en la comisión anual acordada entre la Compañía y el Principal y se debitarán sobre la base de costos efectivamente incurridos.

Manual de Procedimientos de Control Union Certifications

Anexo A3. Términos y condiciones contractuales

- 4.3 El Principal deberá realizar todas las coordinaciones que sean necesarias para llevar a cabo las actividades de inspección, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, las disposiciones necesarias para el examen de la documentación por parte de la Compañía. Asimismo, el Principal deberá brindar a la Compañía acceso a todas las áreas, locales y unidades comprendidas dentro del alcance del Acuerdo así como a los registros (incluyendo sin limitación los informes de auditoría interna) para la inspección respectiva y pondrá personal a disposición para la solución de quejas.
- 4.4 De requerirse para los efectos de la inspección, el Principal deberá facilitar muestras para su análisis y tales muestras deberán ponerse a disposición de la Compañía libre de todo costo.

5. Certificado

- 5.1 Si se otorga un certificado de alcance al Principal, dicho certificado tendrá validez hasta la fecha de vencimiento ahí indicada, siempre y cuando:
- (i) no se haya producido ninguna variación, alteración y/u otro cambio en el método y unidades de producción en la fecha que fueron inspeccionados, los mismos que fueron certificados sobre la base de dicha inspección; y
 - (ii) el Acuerdo no haya sido resuelto por cualquier razón.
- 5.2 Los compromisos o acuerdos verbales efectuados con respecto a la certificación por o con el personal de la Compañía o la parte encargada de las inspecciones en representación de la Compañía, no vinculan a la Compañía en forma alguna. La Compañía otorgará una certificación al Principal únicamente si la Compañía adopta una decisión de certificación escrita formal.
- 5.3 El certificado de alcance de la Compañía se otorga al Principal sobre una base no exclusiva.

6. Confidencialidad

- 6.1 La Compañía adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que toda información de la que tome conocimiento en relación con las inspecciones realizadas (la "Información") sea tratada de manera confidencial y no divulgará la Información a ningún tercero sin el consentimiento previo del Principal, salvo en la medida que la ley y/o los Documentos lo requieran.
- 6.2 El Principal adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que toda información de la que tome conocimiento en relación con el método de inspección empleado por la Compañía sea tratada de manera confidencial y no divulgará ninguna información sobre el método de inspección a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Compañía, salvo en la medida que la ley y/o los Documentos lo requieran.

7. Indicaciones

- 7.1 Si el Principal actúa de conformidad con los Documentos pertinentes y cumple con los requisitos estipulados en los mismos (incluyendo a título enunciativo y no limitativo el Documento referente al uso de las indicaciones de la Compañía), podrá hacer uso de la(s) indicación(es) pertinentes de la Compañía en productos que han sido certificados por la Compañía y por los cuales el Principal posee un certificado de alcance válido.
- 7.2 El derecho a usar las indicaciones de la Compañía se otorga sobre una base no exclusiva. El Principal tiene la libertad de publicar que tiene derecho a hacer uso de las indicaciones de la Compañía en productos certificados que cuentan con un certificado de alcance.

8. Modificación de los documentos

- 8.1 La Compañía está facultada para modificar unilateralmente los (términos y condiciones de los) Documentos.
- 8.2 La Compañía informará al Principal por escrito, mediante una primera notificación, sobre cualquier modificación a los Documentos que guarde relación con el Acuerdo y notificará al Principal la fecha en que dichas modificaciones a los Documentos entrarán en vigencia.
- 8.3 En caso de modificación a (los términos y condiciones de) los Documentos, el Principal queda sujeto incondicionalmente a los términos y condiciones de los nuevos documentos. Los términos y condiciones modificados reemplazarán los términos y condiciones pertinentes de los Documentos anteriores en la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

Manual de Procedimientos de Control Union Certifications

Anexo A3. Términos y condiciones contractuales

9. Responsabilidad e indemnización

- 9.1 Las cláusulas 1, 3, 5, 8, 9, 11, 12.1, 12.3, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de los Términos y Condiciones Comerciales de Control Union World Group que se adjuntan al presente forman parte integral de estos términos y condiciones.
- 9.2 La responsabilidad de la Compañía con relación a reclamos por pérdidas, daños o gastos, cualquiera sea su naturaleza y cualquiera sea la forma en que hayan surgido con respecto a un incumplimiento de contrato y/o el no ejercicio del debido cuidado por parte de la Compañía, no excederá, bajo ninguna circunstancia, una suma agregada total equivalente a la comisión anual pagadera con respecto a los servicios específicos requeridos bajo el contrato particular con la Compañía que da lugar a tales reclamos; disponiéndose, sin embargo, que la Compañía no tendrá responsabilidad con respecto a ningún reclamo por daños indirectos o consecuentes, incluyendo lucro cesante y/o pérdida de negocio futuro y/o pérdida de producción y/o cancelación de contratos suscritos por el Principal. En aquellos casos en que la comisión pagadera se relacione con una serie de servicios y se presente un reclamo con respecto a uno de estos servicios, la comisión se prorrateará para los fines de este párrafo mediante referencia al tiempo estimado requerido para llevar a cabo cada servicio.
- 9.3 El Principal salvaguardará e indemnizará a la Compañía por los daños que ésta pueda sufrir debido a la inobservancia de las restricciones gubernamentales internacionales de importación y exportación por parte del Principal.

10. Comisiones

- 10.1 Salvo que se indique o acuerde expresamente lo contrario, los precios cotizados por o acordados con la Compañía serán precios netos y, por lo tanto, no incluirán el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).
- 10.2 El Principal deberá pagar una comisión sobre la base del número de días requeridos para la inspección (incluyendo los días de viaje) y los costos de certificación (tales como costos de administración, certificados, etc.). Las visitas de inspección adicionales que la Compañía estime razonables y necesarias se facturarán de acuerdo con los términos y condiciones de los Documentos pertinentes.
- 10.3 Otros costos (tales como gastos de viaje y alojamiento, costos de análisis y costos por el envío de certificados por correo certificado) se facturarán directamente sobre la base de costos efectivamente incurridos.
- 10.4 La Compañía se reserva el derecho de variar la comisión acordada sobre la base de cifras de índices nacionales (internacionales) o la política de la Compañía. La Compañía notificará al Principal todo cambio en la estructura de comisiones por lo menos tres meses antes de su entrada en vigencia.
- 10.5 En caso de cancelación de la visita de inspección por parte del Principal o la Compañía (debido al incumplimiento en el pago de la factura), todos los costos ya incurridos para la visita de inspección, tales como, pero sin limitarse a, los costos de los pasajes aéreos, visa, vacunas, etc. se cargarán en todo caso al Principal.
- 10.6 Si el Principal desea efectuar alguna modificación o adición al Acuerdo con respecto a las unidades y/o productos que se deben inspeccionar después de la suscripción del Acuerdo, la Compañía otorgará su consentimiento a estas modificaciones o adiciones en la medida que se pueda esperar razonablemente que así lo hará. Si las modificaciones o adiciones que el Principal desea realizar suponen costos adicionales, la Compañía cargará el íntegro de tales costos adicionales al Principal.

11. Pago

- 11.1 En caso la Compañía no haya recibido el pago de una factura remitida para una visita de inspección con dos (2) semanas de anticipación, la visita de inspección se cancelará.
- 11.2 El Principal renuncia a todo derecho a compensar los importes cargados por y entre las partes. La compensación de importes de crédito y/o reclamos con pagos pendientes a la Compañía está expresamente prohibida.

12. Plazos de vigencia y resolución

- 12.1 El Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de suscripción de la carta oferta por parte del Principal y vencerá al término de ese año calendario, prorrogándose automáticamente cada año.

Manual de Procedimientos de Control Union Certifications

Anexo A3. Términos y condiciones contractuales

- 12.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el Acuerdo mediante notificación escrita cursada a la otra parte, siempre y cuando una de ellas considere un período de notificación de tres meses.
- 12.3 La Compañía podrá resolver el Acuerdo con efecto inmediato mediante notificación escrita cursada al Principal, sin necesidad de considerar un periodo de notificación en cualquier caso si:
- (i) el Principal ha actuado contrariamente a los términos y condiciones del Acuerdo y/o de los Documentos;
 - (ii) el Principal hace un mal uso de las certificaciones obtenidas de la Compañía en cualquier forma;
 - (iii) el Principal ha sido declarado en quiebra o si se ha solicitado su declaración en quiebra o si se le ha otorgado una suspensión de pagos;
 - (iv) el Principal no cumple con pagar algún importe que adeuda a la Compañía dentro de un mes luego del vencimiento del plazo de pago; o
 - (v) el Principal daña el nombre, reputación o negocio de la Compañía de cualquier forma.
- 12.4 En caso de resolución del Acuerdo por cualquier motivo:
- (i) el Principal devolverá los certificados de alcance a la Compañía por correo certificado dentro de una semana luego de resuelto el Acuerdo;
 - (ii) todos los derechos del Principal derivados del Acuerdo quedarán extinguidos con efecto inmediato, incluyendo los derechos a disponer la inspección y/o certificación de unidades y/o productos;
 - (iii) la Compañía no estará bajo la obligación de reembolsar la comisión ya cancelada por el Principal;
 - (iv) la Compañía estará bajo la obligación de mantener la confidencialidad de la Información en la medida posible, salvo que deba divulgar dicha Información según lo requerido por las leyes o los términos y condiciones de los Documentos;
 - (v) el Principal no podrá seguir usando las indicaciones y/o certificados de la Compañía y la Compañía retirará tales indicaciones y/o certificados.

13. Apelaciones

- 13.1 El Principal podrá apelar una decisión de certificación de la Compañía solamente.
- 13.2 Las apelaciones deberán ser recibidas por la Compañía dentro de las 6 (seis) semanas posteriores a la decisión de certificación.
- 13.3 Se procesan únicamente las apelaciones por escrito en idioma inglés u holandés dirigidas a la oficina de la Compañía en los Países Bajos.
- 13.4 La Compañía procesará la apelación e informará al Principal por escrito y en inglés (o, cuando sea apropiado, en holandés) sobre la decisión con respecto a la apelación, junto con una motivación, dentro de los 3 (tres) meses de recibida la apelación.

14. Controversias, ley aplicable y costas judiciales (y extrajudiciales)

- 14.1 Toda controversia que surja entre las partes será decidida exclusivamente por una Corte competente de los Países Bajos, a menos que la Compañía prefiera otra corte competente internacional.
- 14.2 Todos los acuerdos celebrados entre la Compañía y el Principal están sujetos a las leyes holandesas.
- 14.3 Todas las costas judiciales y extrajudiciales incurridas por la Compañía debido al incumplimiento en el pago de una factura (en forma oportuna) serán asumidas por el Principal. Se considera que las costas extrajudiciales ascienden a no menos del 15% del importe reclamado.

Manual de calidad de Control Union
III. Términos y condiciones de los negocios

CONTROL UNION WORLD GROUP
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE NEGOCIOS (1999)

1. Salvo que se acuerde específicamente lo contrario por escrito, Control Union (en adelante llamado “la Empresa”) se compromete a prestar los servicios de acuerdo con estas condiciones generales (de aquí en adelante llamadas “Condiciones generales”) y, por consiguiente, todas las ofertas o las licitaciones de servicio se realizan sujetas a estas Condiciones generales. Todos los contratos, los acuerdos y demás convenios resultantes se regirán en todos los aspectos por estas Condiciones generales, excepto sólo en la medida que la ley del lugar donde se celebran o se ejecutan dichos acuerdos o contratos excluya cualquiera de las Condiciones generales; y en cuyo caso prevalecerán dichas leyes locales pero sólo en la medida en que discrepen con las Condiciones generales.
2. La Empresa es una compañía dedicada al rubro de la inspección y las pruebas. Como tal, desarrolla las siguientes actividades:
 - Presta servicios estándar, según se especifica en la Condición general 6.
 - Presta servicios especiales y de asesoramiento, según lo acordado por la Empresa y según se especifica en la Condición general 7.
 - Emite informes y/o certificados según se especifica en la Condición general 8.
3. La empresa actúa para personas u organismos que originaron las instrucciones de acción (de aquí en adelante llamadas “el Directivo”). Ninguna otra parte tiene la facultad de dar instrucciones, especialmente en el ámbito de la inspección o la entrega de informes o certificados, salvo que así lo autorice el Directivo y lo acuerde la Empresa. Sin embargo, la Empresa se considerará irrevocablemente autorizada a proveer, a su criterio, el informe o el certificado a un tercero si, después las instrucciones del Directivo, se había efectuado una promesa en este sentido a este tercero o si dicha promesa surgió implícitamente de las circunstancias, las costumbres, el uso o las prácticas de comercio.
4. La Empresa prestará servicios de acuerdo con:
 - 4.1. Las instrucciones específicas del Directivo, según la confirmación de la Empresa
 - 4.2. Las condiciones del Formulario de pedido estándar de la Empresa y/o la Hoja de especificación estándar, si se utiliza
 - 4.3. Cualquier costumbre, uso o práctica de comercio relevante
 - 4.4. Los métodos que la Empresa considere apropiados por razones técnicas, operativas y/o financieras.
5.
 - 5.1. Todas las consultas y los pedidos para la provisión de servicios deben estar acompañados por especificaciones de información e instrucciones suficientes para permitir que la Empresa evalúe y/o preste los servicios requeridos.
 - 5.2. Los documentos que reflejen los compromisos contraídos entre el Directivo y los terceros, o los documentos de terceros, como las copias de contratos de venta, cartas de crédito, conocimiento de embarque, etc., se consideran (si la Empresa las recibe) sólo para fines informativos, sin extender ni restringir la misión o las obligaciones aceptadas por la Empresa.
6. Los servicios estándar de la Empresa pueden incluir todos o algunos de los siguientes:
 - 6.1. Inspección cuantitativa y/o cualitativa
 - 6.2. Inspección de mercancías, plantas, equipos, embalaje, tanques, contenedores y medios de transporte

Manual de calidad de Control Union
III. Términos y condiciones de los negocios

- 6.3 Inspección de carga o descarga
 - 6.4 Muestreo
 - 6.5 Análisis de laboratorio y otras pruebas
 - 6.6 Peritajes y auditorías
7. Los servicios especiales que superen el ámbito de los servicios estándar, según se especifica en la Condición general 6, serán prestados por un acuerdo particular de la Empresa.
- Estos servicios especiales son los siguientes, a modo ilustrativo y no exhaustivo:
- 7.1 Garantías cualitativas y/o cuantitativas
 - 7.2 Calibración de tanques, calibración de medidores y comprobación de medidores
 - 7.3 Provisión de técnicos y otro tipo de personal
 - 7.4 Inspección previa al embarque conforme a los esquemas gubernamentales de aduana o de importación obligatorios
 - 7.5 Supervisión de esquemas de proyectos industriales completos, incluida la revisión de ingeniería, la expedición y el informe de avance
 - 7.6 Servicios de asesoramiento
- 8.
- 8.1 Sujeta a las instrucciones del Directivo, según sean aceptadas por la Empresa, la Empresa emitirá informes y certificados de inspección que reflejen las declaraciones de opinión efectuadas con el debido cuidado, dentro de la limitación de las instrucciones recibidas, pero la Empresa no está obligada a mencionar ni a informar ningún hecho o circunstancia que esté fuera de las instrucciones específicas recibidas.
 - 8.2 Los informes o los certificados emitidos después de las pruebas o los análisis de muestras incluyen la opinión específica de la Empresa sobre dichas muestras, pero no expresan ninguna opinión sobre el volumen del cual se extrajeron las muestras. Si se requiere una opinión sobre el volumen, se deben efectuar convenios especiales por anticipado con la Empresa para la inspección y el muestreo por volumen.
9. El Directivo:
- 9.1 se asegurará de que se proporcionen las instrucciones para la Empresa y la información suficiente a su debido tiempo para permitir la prestación de los servicios en forma efectiva;
 - 9.2 obtendrá todo el acceso necesario para que los representantes de la Empresa puedan prestar los servicios requeridos en forma efectiva;
 - 9.3 proveerá, si es necesario, cualquier equipo especial y personal necesario para la prestación de los servicios requeridos;
 - 9.4 se asegurará de que se tomen todas las medidas necesarias para la seguridad y la protección de las condiciones de trabajo, los establecimientos y las instalaciones durante la prestación de los servicios, y no dependerá, en este aspecto, del asesoramiento de la Empresa, ya sea solicitado o no;
 - 9.5 tomará todas las medidas necesarias para eliminar o solucionar cualquier obstrucción o interrupción en la ejecución de los servicios requeridos.

Manual de calidad de Control Union
III. Términos y condiciones de los negocios

- 9.6 informará a la Empresa por anticipado sobre cualquier riesgo conocido de peligro, real o posible, asociado con cualquier pedido de muestra o prueba, incluidos por ejemplo, la presencia o el riesgo de radiación, elementos o materiales tóxicos, nocivos o explosivos, contaminación ambiental o venenos;
- 9.7 ejercerá completamente todos sus derechos y se liberará de toda responsabilidad conforme a cualquier contrato relacionado, haya emitido o no la Empresa un informe o certificado, en ausencia de los cuales, la Empresa no tendrá ninguna obligación con el Directivo.
10. La empresa tendrá derecho, a su criterio, a delegar la ejecución de la totalidad o una parte de los servicios contraídos con el Directivo a cualquier agente o subcontratista.
11. Si los requisitos del Directivo exigen el análisis de las muestras del Directivo o de cualquier laboratorio de terceros, la Empresa entregará el resultado del análisis pero sin responsabilizarse por su exactitud. Del mismo modo, en el caso en que la Empresa sólo pueda atestiguar un análisis del laboratorio del Directivo o de cualquier tercero, la Empresa proporcionará la confirmación de que se ha analizado la muestra correcta pero no será responsable de la exactitud de cualquier análisis o resultado.
12. 12.1 La Empresa se compromete a ejercer el debido cuidado y habilidad en la prestación de sus servicios y acepta la responsabilidad sólo cuando no se aplique dicha habilidad y cuidado.
- 12.2 La responsabilidad de la Empresa con respecto a cualquier reclamo de pérdida, daño o gasto de cualquier naturaleza y de cualquier forma que surgiese con respecto a cualquier incumplimiento de contrato y/o incapacidad de ejercer la debida habilidad y cuidado por parte de la Empresa, bajo ninguna circunstancia, superará una suma acumulada total equivalente a 10 (diez) veces el monto del cargo o de la comisión por pagar con respecto a los servicios específicos solicitados conforme al contrato particular con la empresa que originase dichos reclamos; siempre que, sin embargo, la empresa no sea responsable con respecto a cualquier reclamo de pérdida indirecta o emergente, incluida la pérdida de ganancias y/o la pérdida de futuros negocios y/o la pérdida de producción y/o la cancelación de contratos celebrados por el Directivo. En el caso en que el cargo o la comisión por pagar se relacionen con una serie de servicios y surgiese un reclamo con respecto a uno de estos servicios, el cargo o la comisión se distribuirán a los fines de este párrafo por referencia al tiempo estimado que llevó la prestación de cada servicio.
- 12.3 El límite de responsabilidad de la Empresa conforme a los términos de la Condición 12.2 se podrá aumentar a pedido recibido por la Empresa, por anticipado a la prestación del servicio, en la cifra que se acordará con el pago de cargos adicionales equivalentes a una fracción apropiada del aumento de dicha compensación o como se convenga.
13. El Directivo garantizará, eximirá y resarcirá a la Empresa y sus ofertas, empleados, agentes o subcontratistas contra todos los reclamos realizados por cualquier parte por pérdida, daño o gasto de cualquier naturaleza y de cualquier forma que surgiere, en relación a la prestación, la supuesta prestación o la no prestación de cualquier servicio en la medida en que el total de dichos reclamos relacionados con cualquier servicio superen el límite mencionado en la Condición 12.
14. Cada funcionario, empleado, agente o subcontratista de la Empresa tendrá el beneficio de la limitación de la compensación y la indemnización incluida en esta Condición general y, hasta aquí según la relación con dichas limitaciones, cualquier contrato celebrado por la Empresa se celebra no sólo en su propio nombre sino también como agente y fideicomisario de cada persona antes mencionada.
15. En el caso de que surgiese cualquier problema o gasto no previsto en el transcurso de la ejecución de cualquiera de los servicios contratados, la Empresa tendrá derecho a cobrar cargos adicionales para cubrir el tiempo y el costo adicional incurrido necesariamente para completar el servicio.

Manual de calidad de Control Union
III. Términos y condiciones de los negocios

16. 16.1 El Directivo pagará puntualmente antes de los 30 días de la fecha de la factura relevante o dentro del período que se haya acordado por escrito con la Empresa, todos los cargos correspondientes aportados por la Empresa, en ausencia de los cuales, el interés se exigirá a la tasa del 7% anual a partir de la fecha de la factura hasta el pago.
 - 16.2 El directivo no tendrá derecho a retener ni posponer el pago de ninguna suma adeudada a la Empresa debido a cualquier disputa, contrademanda o compensación de deudas que pueda alegar contra la Empresa.
 - 16.3 En el caso de cualquier suspensión de acuerdo de pago con acreedores, bancarota, insolvencia, suspensión de pagos o cese de las actividades comerciales por parte del Directivo, la Empresa tendrá derecho a suspender toda la ejecución adicional de sus servicios de inmediato y sin responsabilidades.
17. En el caso de que la Empresa se vea impedida por cualquier causa que escape al control de la Empresa para prestar o completar cualquier servicio para el cual se ha entregado un pedido o se ha celebrado un acuerdo, el Directivo pagará a la Empresa:
- 17.1 el monto de los gastos por cancelación efectuados o incurridos efectivamente;
 - 17.2 una proporción del cargo o de la comisión acordados, equivalente a la proporción (si hubiese) del servicio prestado en forma efectiva;
- y la Empresa será eximida de toda responsabilidad por la prestación parcial o no prestación del servicio requerido.
18. La Empresa será eximida de toda responsabilidad con el Directivo por todos los reclamos de pérdida, daño o gastos, salvo que se inicie una demanda judicial por parte de la Empresa en el plazo de 6 meses después de la fecha de prestación del servicio que origina el reclamo o en el caso de cualquier supuesta no prestación en el plazo de 6 meses a partir de la fecha cuando se debería haber completado dicho servicio.
19. La Empresa no es una aseguradora ni un garante y niega toda responsabilidad en dicha calidad. El Directivo que procure una garantía contra pérdida o daño debe obtener un seguro adecuado.
20. Ninguna modificación, enmienda o renuncia de ninguna de estas Condiciones generales tendrá efecto, salvo que estén por escrito y sean firmadas por un funcionario de la Empresa.